



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00027-00**
DEMANDANTE: BELCY ESTELLA PÉREZ RUIZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Verificado que la demanda instaurada reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la misma y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA formula la señora BELCY ESTELLA PÉREZ RUIZ contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1.** Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE SINCELEJO, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y por estado al actor. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 2.** Córrase traslado al representante legal del MUNICIPIO DE SINCELEJO; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

- 3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 4. Con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.
- 5. Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral 4º del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.
- 6. Reconózcase personería al Dr. JULIO CESAR ROJAS identificado con la C.C. No. 9.309.701 de Corozal y T. P. No. 38.652 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA

¹ Visible a folio 7